



## RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 134 -2015-SUNARP/SG

Santiago de Surco, 16 JUN. 2015

### CONSIDERANDO:

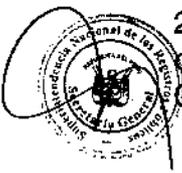
Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP- Sede Central para el ejercicio 2015, se encuentra previsto con el número de referencia 47, el "Servicio de Desarrollo y Aplicación Periódica de la Encuesta de Satisfacción del Usuario –MC (Servicio de Investigación de Mercado)";

Que, mediante Formato N° 071-2015-SUNARP/OGA de fecha 11 de JUNIO de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2015-SUNARP, "Desarrollo y Aplicación Periódica de la Encuesta de Satisfacción del Usuario –MC (Servicio de Investigación de Mercado)", cuyo valor referencial es la suma de S/. 259,000.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la contratación anteriormente mencionada, cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional Modificado 2015, de la UE 001 SUNARP – Sede Central, otorgada mediante Memorándum N° 625-2015-SUNARP/OGPP de fecha 05 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, resulta necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección, Adjudicación Directa Pública N° 010-2015-SUNARP, "Desarrollo y Aplicación Periódica de la Encuesta de Satisfacción del Usuario –MC (Servicio de Investigación de Mercado)", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, debiendo necesariamente alguno de los miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio del 2014; con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento;

### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2015-SUNARP, destinada a la contratación del servicio denominado: "Desarrollo y Aplicación Periódica de la Encuesta de Satisfacción del Usuario –MC (Servicio de Investigación de Mercado)", prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central para el ejercicio 2015, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

### **MIEMBROS TITULARES:**

- 
- 
- PRESIDENTE:** **Hermes Fernández-Maldonado Fuentes**  
(Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)
- MIEMBRO :** **Raúl Alberto Flores Casafranca**  
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)
- MIEMBRO :** **Juliana Natividad Guerra Flores**  
(Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)

### **MIEMBROS SUPLENTE:**

- **Augusto Vargas Ibazeta**, suplente de **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**.
- **Claudio Tantahuilca Mayshua**, suplente de **Raúl Alberto Flores Casafranca**
- **Javier Alberto Saldarriaga Mendoza**, suplente de **Juliana Natividad Guerra Flores**.



**Artículo 2°.-** Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial,

ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

**Artículo 4°.-** El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp



